



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

DAA N° 3215/2012

REMITE INFORME FINAL N° 172, DE 2012,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA BECAS  
CHILE, PRACTICADA EN LA COMISIÓN  
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
Y TECNOLÓGICA, CONICYT.

---

SANTIAGO, 23 MAY 13 \*031647

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 172, de 2012, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
**MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO**  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
PRESENTE

Adj.: CD  
/bor

RTE  
ANTECED





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**INFORME FINAL**

# Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT

Número de Informe: 172/2012  
23 de mayo del 2013



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

PMET N° 13063

INFORME FINAL N° 172, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA AL PROGRAMA  
BECAS CHILE, GESTIONADO POR LA  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, **23 MAYO 2013**

En ejercicio de las facultades conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General efectuó una auditoría al Programa Becas Chile, administrado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante, CONICYT, respecto del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, no obstante, se revisaron algunas operaciones de años anteriores, conforme lo requirió la materia examinada.

### **OBJETIVO**

La auditoría tuvo por finalidad verificar el acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la ejecución del programa, examinar el cumplimiento de los convenios suscritos por los becarios y evaluar las actividades de control y seguimiento efectuadas por la CONICYT en su calidad de ejecutor del programa.

### **METODOLOGÍA**

La revisión se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis selectivo de los documentos de respaldo y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

### **UNIVERSO**

Conforme a la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 y sus respectivas modificaciones, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, se asignaron recursos por M\$ 36.464.995 a la CONICYT, en relación a la materia. En tanto, la ejecución acumulada totalizó M\$ 35.779.163, según se detalla a continuación:

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
**PRESENTE**  
DAB/KBC

Contralor General  
de la República





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Tabla N° 1: Detalle de la ejecución presupuestaria

Detalle por Programa	Ejecución Presupuestaria en M\$
Doctorado	15.645.265
Magíster	17.762.261
Magíster Profesionales de la Educación	815.811
Pasantías Doctorales	328.442
Cotutelas	117.385
Subespecialidades Médicas	515.806
Postdoctorado	594.193
<b>Totales</b>	<b>35.779.163</b>

## MUESTRA

La revisión consideró el 100% de los recursos recibidos desde el MINEDUC, los que totalizaron la suma de M\$ 36.464.995, para el año 2011.

A su turno, a través de un muestreo estadístico con parámetros de un 95% de confianza, con tasas de precisión y error poblacional, equivalentes al 3%, respectivamente, se determinó una muestra de 100 beneficiarios a quienes se les transfirieron M\$ 1.564.064, equivalentes al 4,37% del total de los recursos en análisis.

## ANTECEDENTES GENERALES

El Sistema Bicentenario "BECAS CHILE", surge el 23 de octubre de 2008, como respuesta a la necesidad y urgencia de contar con un número mayor de académicos, profesionales y técnicos de excelencia, que no sólo sean más productivos, sino que además, creativos, innovadores y emprendedores.

El decreto N° 664, de 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Educación, regula la ejecución del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, que contempla las características de éstas, los tipos de estudios que se podrán financiar con dicho beneficio, los requisitos, la forma de selección, las condiciones, los montos de la beca, las obligaciones a las que estará sujeto el becario en el período de duración de la misma, las garantías que resguarden el cumplimiento de sus obligaciones, las condiciones de prórroga, suspensión y término del beneficio y los compromisos con el país al finalizarla. Así, el Programa BECAS CHILE tiene como propósito principal asignar becas de estudio o investigación en todas las áreas del conocimiento y en cualquier país del mundo, excepto Chile.

En este contexto, la entidad encargada de gestionar dichas becas es la CONICYT, que llama a concurso a través de una convocatoria pública mediante avisos publicados en un diario de circulación nacional y en la página web [www.becaschile.cl](http://www.becaschile.cl), los interesados postulan a través de una plataforma única en línea, en el sitio web señalado o entregan los antecedentes en un sobre cerrado directamente en CONICYT.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por último, una vez que se ha extinguido el período de la beca o el término del plan de estudios, se debe verificar el cumplimiento del retorno por parte del pasante, como asimismo, la retribución de este último, que se relaciona con la permanencia en el país de acuerdo al tipo de estudio por el cual se le concedió la beca, equivalente a lo menos, al doble del tiempo de duración de ésta.

## **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

A través del oficio N° 65.578, de 2012, esta Contraloría General remitió a la CONICYT el Preinforme de Observaciones N° 172, del mismo año, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones detectadas, el que fue respondido a través del oficio Ord. N° 1131, de la misma anualidad, comunicando las medidas y regularizaciones adoptadas, antecedentes que fueron considerados para la emisión del presente Informe.

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Las etapas que fueron revisadas en la auditoría comprenden la postulación; admisibilidad; evaluación; adjudicación de las becas y seguimiento del becario.

#### **1. Informes extemporáneos**

Sobre el particular, cabe señalar que mediante el decreto N° 196, de 2011, del Ministerio de Educación, dicha Cartera de Estado suscribió un convenio con la CONICYT para que ésta administrara el Programa Becas Chile, en el cual se establece entre otras obligaciones, la entrega de los informes de actividades y ejecución financiera semestral, durante los 10 primeros días hábiles del mes siguiente, documentos que debieron ser remitidos el 14 de julio de 2011 y el 13 de enero de 2012, respectivamente, no obstante, éstos fueron enviados el 2 de septiembre de 2011 y el 27 de enero de 2012, incumpliendo así, lo señalado en el artículo 6°, letra a) del referido decreto N° 196, de 2011, del Ministerio de Educación.

Al respecto, la CONICYT en su oficio de respuesta señala que en cuanto al citado acto administrativo, la fecha de su emisión correspondía al 27 de mayo de 2011, el cual fue tomado razón el 28 de julio de ese mismo año, argumentando que para el 14 de julio el convenio aún no se encontraba vigente. Asimismo, alude que en cuanto al segundo informe, sin perjuicio que el texto normativo indicaba que debía ser remitido el 13 de enero de 2012, en estricto rigor, considerando al efecto la data de la entrega del primer documento, correspondía que fuese enviado los 10 primeros días de marzo de 2012.

Lo indicado precedentemente, no permite desvirtuar lo observado, ya que el decreto en comento fue remitido a este Organismo de Control con evidente retraso, dado que el acuerdo de voluntades que sanciona, se celebró el 25 de enero de 2011 y el acto administrativo fue ingresado para su control preventivo de legalidad, el 27 de mayo, es decir, cuatro meses después de su emisión, debiendo el Servicio velar por el cumplimiento del artículo 8° de la ley N° 18.575 y artículo 7° de la ley N° 19.880 (aplica dictamen N° 24.956 de 2013, de esta Entidad de Control). Agregado a lo anterior, el propio convenio en su letra b) Informes Técnicos establece los plazos para remitir dichos reportes, los que no se cumplieron, por ende, se mantiene la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

## 2. Contabilización y registro

El Servicio utiliza el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, para el registro de sus operaciones, contabilizando en la cuenta de ingresos código 4410203, Becas Bicentenario de Postgrado, las transferencias recibidas desde el MINEDUC; asimismo, en la cuenta 461040105 los reintegros de los becarios del Programa Capital Humano Avanzado y, en la cuenta de gastos 541010901, Becas Chile, los montos pagados a los beneficiarios.

Al respecto, cabe precisar que la CONICYT no dispone de un sistema que le permita gestionar el control financiero de las transferencias de recursos a los becarios, empleando para ello, planillas excel, lo que representa un alto riesgo respecto de la integridad y manipulación de datos, instancia que además, no permite controlar su comportamiento y duración, así como tampoco la etapa de retribución, vale decir, el correspondiente retorno y servicio al país.

Lo anterior, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia, así como el adecuado resguardo de los fondos públicos a que se refieren los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En relación a este punto, la autoridad fiscalizada señala que en la actualidad se encuentra en un proceso de licitación para la compra e implementación de un sistema GRP, a fin de mejorar los niveles de seguridad de la información contable, además, de la operabilidad con el SIGFE 2.0, en el cual se registra la totalidad de las transacciones de la CONICYT.

Asimismo, en cuanto a la etapa de la retribución, replica que el Programa Formación de Capital Humano Avanzado, en la actualidad se encuentra desarrollando sistemas y herramientas informáticas para un mejor control de la duración de las becas y de la retribución de las mismas, cuya puesta en marcha está programada para el ejercicio 2013.

Conforme a lo expresado y producto de que las medidas enunciadas serán concretadas en un futuro, se mantiene la observación, cuya efectividad será validada en una futura auditoría de seguimiento.

## 3. Proceso de pagos

La unidad encargada de proporcionar la nómina de los becarios que cumplen requisitos para el pago de sus asignaciones, es el Área del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, la que remite dicho análisis a la Unidad de Presupuesto del Área de Administración y Finanzas, la cual verifica los montos y disponibilidad presupuestaria. Una vez autorizada la nómina, la Unidad de Tesorería, envía al banco la instrucción de pago con el detalle de cada beneficiario.

Sobre el particular, la auditoría permitió comprobar que durante el mes noviembre de 2011, la CONICYT efectuó pagos por M\$ 8.741.269, de los cuales M\$ 5.258.776, correspondieron a 2 meses de anticipos de los subsidios, operaciones que se alejan de lo establecido en el artículo 15 N° 1 letra iii), del precitado decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, que establece





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

que las asignaciones de manutención serán mensuales, así como también, de lo indicado en las bases de los respectivos concursos (Anexo N° 1, en CD adjunto).

A su turno, la CONICYT en su documento de respuesta argumenta que la situación descrita no conforma una transgresión a la normativa vigente, por cuanto ésta señala que las manutenciones serán mensuales, pero no indica que deban transferirse a los becarios al concluir esa unidad de tiempo y que no existe vulneración al pagar varios meses ajustándose estrictamente al monto mensual correspondiente. Añade, que dicha modalidad permite alcanzar mayores niveles de eficiencia, al disminuir el costo y riesgo de las operaciones de transferencia.

Al respecto, se mantiene la objeción, toda vez que el citado proceso de pagos por adelantado, no está expresamente normado en el precitado decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, máxime que tal como se expone en el siguiente acápite, se observan pagos en exceso a becarios.

#### 4. Admisibilidad

En el contexto de una postulación en línea, los antecedentes que respaldan la información de cada aspirante, tales como, los certificados de título y grado; y la concentración de notas, que sirven de base para realizar la evaluación y ranking, entre otros procedimientos, se encuentran en formato digital, situación que no se condice con la exigencia prescrita en el numeral 3.2.1, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a mantener documentación auténtica de cuentas en soporte de papel.

Para estos efectos, se debe consignar que, en cuanto a la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. En el caso que los documentos en soporte de papel se conviertan a formato digital, éste se considerará copia de aquéllos, lo que en este caso no ocurre, ya que se trata, únicamente, de un escaneo de los mismos.

Respecto de este punto, la CONICYT, esgrime que a su juicio no existe infracción a la resolución N° 759, de 2003 de esta Entidad de Control, por cuanto todo proceso de postulación en línea supone el envío por parte de los postulantes en soporte digital que posteriormente son impresos para analizar su admisibilidad y evaluarlos, exigiéndose sólo a quienes resulten seleccionados los documentos auténticos en formato de papel, en los términos del artículo 95 de la ley N° 10.336, ya que a partir de ese momento adquieren la titularidad de un derecho obligándose desde este hito a la referida resolución.

Continúa, manifestando que a la firma del convenio, los adjudicados deben exhibir los documentos originales a los funcionarios quienes dejan constancia de haberlos tenido a la vista, los que son devueltos a los seleccionados en razón de lo estipulado en el artículo 17 letra a) de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos del Estado.

Los argumentos planteados por la autoridad, no permiten levantar la observación formulada, debido a que la CONICYT en su calidad de entidad otorgante de los recursos financieros, deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a los becarios, proceder a su revisión para determinar la





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

correcta inversión de los fondos, verificar el cumplimiento de los objetivos indicados en los respectivos convenios y mantener a disposición de este Organismo de Control los antecedentes relativos a dicha rendición, acorde con lo establecido en el numeral 5.3 de la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas de las transferencias al sector privado y a lo estipulado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado (aplica dictamen N° 15.264, de 2010, de esta Contraloría General).

#### 5. Sistemas de Información

La CONICYT ha utilizado diversas plataformas para la administración y ejecución del programa en estudio, es así, que para la etapa de postulación y admisibilidad cuenta con el aplicativo "Génesis"; para la evaluación utiliza la plataforma "Evalcyt", y para efectos del monitoreo del beneficiario, hasta el año 2011, empleaba un formulario tipo de una base de datos denominado "Infopack", el cual en la actualidad se está migrando al nuevo sistema de seguimiento de becarios denominado "Colmena".

Sobre el particular, cabe hacer presente que dichos sistemas no se encuentran conectados, por lo cual se deben obtener reportes por separado y cargarlos a la etapa siguiente del flujo, operatoria que implica riesgo sobre la integridad de la información contenida en éstos.

Es así, como a objeto de evaluar las postulaciones recibidas ya sea a través de la plataforma virtual o en forma física, se diseñó un formulario acorde a las bases de cada concurso, de modo tal, que cada postulante sea calificado por 2 profesionales del área del conocimiento relacionado con su programa de estudios.

Al respecto, se comprobó que dicho sistema no genera un ranking por orden de puntaje a nivel consolidado ya que los reportes que de él se obtienen, están filtrados por concurso y comité evaluador, por lo que tales datos deben ser exportados a un archivo excel para así ordenarlos por puntaje, con el correspondiente riesgo de pérdida y de error de información o digitación en el traspaso de la misma.

Se suma a lo anterior, que el hecho de no llevar un sistema integrado y automático, trae consigo un eventual riesgo de arbitrariedades o vicios que pudieran presentarse en la consolidación de los puntajes, contraviniendo la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 65.507, de 2011, de esta Contraloría General, en orden a implementar los controles que cautelen el cumplimiento del principio básico de la igualdad de trato a los oponentes en los procesos concursales.

En su oficio de respuesta, la CONICYT ratifica lo observado por esta Entidad Fiscalizadora aclarando que el ranking se obtiene a partir de la "aplicación Luthien" que lee directamente sobre la base de datos poblada en "Evalcyt" e incorpora también los puntajes de bonificación. Agrega, que esa Comisión se encuentra estudiando el desarrollo de una funcionalidad al respecto, a objeto de subsanar lo observado y así tener un medio de comprobación de los resultados obtenidos.

A lo anterior, añade que la posibilidad de riesgo de la información se reduce mediante la implementación de auditorías realizadas por:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

a) el Área de Control de Gestión del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, b) el Sistema Becas Chile y c) el Departamento de Auditoría Interna de la CONICYT.

En virtud de lo anterior, si bien la autoridad de la CONICYT compromete procedimientos tendientes a subsanar la situación formulada se mantiene la objeción, toda vez que las medidas enunciadas, serán materia de una revisión en una próxima visita de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Pagos efectuados en exceso

La CONICYT efectuó transferencias de recursos financieros por una cuantía de M\$ 35.779.163 a 3.015 beneficiarios de distintas convocatorias y especialidades relacionadas, durante el ejercicio 2011.

En este contexto, se observa el pago en exceso de US\$ 324.299, equivalentes a M\$ 163.590, a un total de 84 becarios, toda vez que los aludidos pasantes ya habían finalizado sus estudios, en los ejercicios 2010 y 2011, de modo que tales estipendios resultan improcedentes, causando con ello, un perjuicio al patrimonio público; ya que además, la CONICYT no ha efectuado las gestiones para el correspondiente reintegro de los fondos traspasados, situación que contraviene los principios de eficiencia y eficacia, contenidos en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, con las eventuales responsabilidades administrativas y civiles que procedieren ( Anexo N° 2 en CD).

A continuación, se consigna el referido pago a los beneficiarios por Programa, según se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Pagos que exceden el período de la beca por Programa

Programa	Monto en US\$	Monto en M\$
Doctorado 1	6.845	3.323
Doctorado 2	7.532	3.995
Magíster 1	179.828	91.446
Magíster 2	43.817	22.442
Magíster Profesionales de la Educación 1	13.996	5.877
Pasantías 1	29.804	15.425
Postdoctorado 1	17.288	8.893
Postdoctorado 2	5.754	2.789
Subespecialidades Médicas 1	19.435	9.400
<b>Totales</b>	<b>324.299</b>	<b>163.590</b>

Sobre el particular, la CONICYT en su documento de respuesta alude, en síntesis, que de los 84 pagos en exceso observados por esta Entidad de Control, 51 corresponderían a problemas de información, reconociendo que en la práctica hubo 32 becarios a quienes se les habría transferido fondos por sobre lo pertinente, según explica:

a) No se habría considerado para el cálculo de la fecha de término, el mes adicional de manutención de acuerdo a las bases concursales del año 2011. Agrega, que los becarios contaban con un monto único correspondiente al mes adicional, produciéndose una diferencia de registro, lo cual





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

afectaría a 34 alumnos, por lo que el Programa procederá a rectificar las fechas de término de las becas en la base de datos.

b) Las fechas de los programas de estudios como asimismo respecto de las becas, se encontraban mal digitadas en las bases de datos del Programa, no obstante, se argumenta que en las carpetas de cada becario se encontraba la información con su respectivo respaldo de las datas correctas de inicio y de término, las que son coincidentes con el pago efectuado, hechos que sucederían con 17 becarios, argumentando que ante lo expuesto se corregirán las citadas fechas en las bases de datos.

A lo anterior, añade que durante el año 2010 y el primer semestre de 2011, el Programa de Formación de Capital Humano avanzado contaba con diferentes bases de datos, una que mantenía la Coordinadora de la Unidad y que se actualizaba todos los meses, y la otra, de responsabilidad de cada ejecutivo de atención, siendo esta última la que servía para verificar los pagos pertinentes.

A su vez, señala que en julio de 2011, la CONICYT implementó un nuevo proceso de firma de convenio y de registro de datos, creándose al efecto un sistema de pantallas desarrolladas en Microsoft InfoPath, mediante la cual los datos se almacenan de forma automática en SQL Server, eliminando así los posibles errores de digitación en planillas excel acaecidos anteriormente por los ejecutivos. Alude a que con el nuevo sistema, los datos son visualizados en una planilla lectora con conexión a la base de datos de SQL Server, llamada "Reporte de Becarios", siendo ésta la fuente de información oficial y única, y por tanto la apta e idónea para efectuar las solicitudes de pagos.

Continúa, indicando que la base de datos entregada a esta Contraloría General contenía datos erróneos, debido a que provenía de una planilla consolidada que administraba la Coordinación de Seguimiento de Becarios y no de las de cada ejecutivo que disponían de la información correcta.

c) Reconoce que existen 32 becarios que efectivamente recibieron pagos en exceso, aludiendo que tal situación se debió a que en los convenios firmados en las 3 primeras convocatorias, no contenían información relativa al término del programa y de la beca, es decir, consignaban la fecha de inicio dejando a la gestión de cada ejecutivo, el registro de las fechas de término, de acuerdo a los antecedentes extraídos de las carpetas del beneficiario.

Precisa, además, que los citados 32 becarios, se distribuyen en 8, 16 y 8, como errores de pagos acaecidos durante los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

Agrega, que a 11 de ellos se les transfirió montos en exceso menores a los señalados por esta Entidad Fiscalizadora, debido a errores en la digitación de las fechas de término, o en su defecto, por la omisión en la contabilización del mes adicional indicado en las bases concursales.

Complementa, manifestando que respecto de los 8 becarios que recibieron pagos en exceso durante el ejercicio 2011, se estarían realizando las acciones extrajudiciales pertinentes para la restitución de los fondos, adjuntando al documento de respuesta copia de los correos electrónicos remitidos a los pasantes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Finaliza sus descargos, aludiendo que en la actualidad el Departamento de Administración y Finanzas se encuentra en la elaboración de los certificados de deuda actualizados y demás antecedentes, que servirán de fundamento de las demandas civiles que interpondrá esa entidad en contra de los beneficiarios que hubieren recibido pagos en exceso.

Conforme a lo expuesto, se mantiene la objeción, toda vez que los controles establecidos no operaron debidamente y, por ende, se desembolsaron fondos superiores a los que correspondían, generando con ello un detrimento al patrimonio público, lo cual vulnera el artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

Además, la falta de resguardo de los intereses públicos comprometidos que se deriva del hecho de que no existiera un control acabado respecto de la transferencia de recursos, podría vulnerar el artículo 61 letras a) hasta la c), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, respecto de los funcionarios o autoridades que participaron en tales hechos.

2. Falta de antecedentes para la renovación de las becas

Acerca de este punto, se constató la omisión de antecedentes para la renovación de las becas de que se trata, esto es, la aprobación de los créditos académicos en relación con el avance logrado y su calidad de alumno regular, no obstante, la CONICYT igualmente les concedió el importe por el concepto de sus mantenciones, infringiendo con ello, el artículo 24, letras g) e i), del citado decreto N° 664, de 2009, del Ministerio de Educación.

En relación con lo anterior, a modo de ejemplo, se expone el caso de 3 becarios a quienes se les ha pagado un total de M\$ 25.059, sin contar con los antecedentes para ello.

Tabla N° 3: Becarios sin documentos de renovación

Beneficiario			Firma Convenio		Período de Beca		Total Pagado	
Rut	Nombre	Programa	N° Resolución	Fecha	Inicio	Término	US\$	M\$
	A. Vigliensoni M.	Magíster 1	1569	12/06/09	01/09/09	sin dato	31.734	16.403
	M. Cancino A.	Magíster 2	2772	30/06/10	04/10/10	sin dato	8.864	4.340
	M. Marinho M.	Magíster 2	2167	28/05/10	01/10/10	sin dato	8.864	4.316
<b>Totales</b>							<b>49.462</b>	<b>25.059</b>

En su respuesta, la CONICYT aporta antecedentes relativos a la fecha de término de las becas, de lo que se desprende que respecto del primer caso individualizado, los documentos sustentantes se encontraban digitalmente en poder de esa Institución, no obstante, no habían sido archivados en el expediente del becario. Asimismo, en relación con los 2 últimos alumnos, alude a que no aplicaría tal renovación por tratarse de pasantías con un año de duración, sin adjuntar la documentación de respaldo.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Los argumentos presentados por la autoridad del Servicio permiten subsanar parcialmente la objeción, ya que en su documento de respuesta sólo aporta antecedentes del primer beneficiario, lo cual nuevamente vulnera lo señalado en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, y lo prescrito en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Por tanto esa Comisión deberá disponer las medidas administrativas tendientes a que situaciones como las observadas no se repitan y deberá mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relacionados con los dos últimos becarios, para su verificación en una próxima visita de seguimiento.

3. Becarios con fecha de inicio anterior al Programa

De los antecedentes puestos a disposición por la entidad examinada, se comprobó la existencia de 3 becarios de la primera convocatoria de magíster, resuelta el 30 de enero de 2009, respecto de los cuales las fechas de inicio de la beca eran anteriores a la del devengo del financiamiento del Programa Becas Chile, ya que las bases concursales, en el numeral 3.5 letra c), indican que para aquellos postulantes que se encuentren en el exterior cursando con antelación sus estudios de magíster, los beneficios se devengarán a partir del 1 de marzo de 2009, lo que no aconteció en los casos que se exponen.

Enseguida, cabe señalar que a tales pasantes, se les transfirió la suma de M\$ 32.983 por concepto de manutención, de los cuales M\$ 4.435 fueron pagados en exceso, situación que deja de manifiesto, nuevamente, omisiones de control, sobre el mecanismo de pago, vulnerando con ello, lo prescrito en la aludida ley N° 18.575 y en la citada resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

A continuación se detallan los casos aludidos:

Tabla N° 4: Beneficiarios cuyos programas de estudios se iniciaron antes de la vigencia del Programa Becas Chile

Beneficiario			Fechas de Inicio		Pagos en Exceso		N° de meses de Manutenciones Pagadas en Exceso
Rut	dv	Nombre	Beca	Devengo	US\$	M\$	Meses
	X	M. Villagran M.	30/01/2009	01/03/2009	2.992	1.786	2
	X	M. Jam B.	00/01/1900	01/03/2009	3.318	1.651	2
	X	J. Holz C.	30/01/2009	01/03/2009	2.065	998	1
<b>Totales</b>					<b>8.375</b>	<b>4.435</b>	

Sobre la materia, el Servicio argumenta que si bien la data indicaba el mes de enero de 2009 como la fecha de inicio de la beca, el primer pago se había materializado en marzo de la misma anualidad, no existiendo desembolsos anteriores a la fecha de devengo.

A lo anterior, agrega que tampoco se efectuaron pagos posteriores a la fecha de término, sin perjuicio de que el registro que se mantenía no se ajustaba a la finalización real de la beca, debido a errores de digitación, argumentando que se procederá a rectificar dicha información.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Conforme a lo expresado, se levanta parcialmente la objeción, toda vez que los controles sobre la materia no han operado de manera eficiente, en resguardo del patrimonio público.

Asimismo, respecto de la primera beneficiaria, no se adjuntan antecedentes que permitan comprobar la fecha de término, y del segundo becario se reconoce que hubo un pago en exceso en enero 2010, no advirtiéndose acciones correctivas en el caso, hechos que reiteran la vulneración de los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, relativos a la responsabilidad, eficiencia, eficacia e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de esta Contraloría General, en orden a mantener la documentación sustentatoria de los gastos realizados.

4. Sobre la falta de control del grado académico

Acerca de este punto, respecto del monitoreo a la certificación de la obtención del grado académico de los becarios, se comprobó, que si bien en octubre de 2011, el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado encargó este control a la Unidad de Grados, a la fecha de la fiscalización aún no se contaba con un registro actualizado de los estudiantes que habían dado cumplimiento a este requisito, debido a que la información disponible a la fecha del examen era manejada a través de planillas excel, con los consiguientes riesgos de integridad y manipulación de los datos, de cuya revisión se comprobaron las situaciones que se indican:

4.1 Sobre el vencimiento del plazo para acreditar la obtención del grado

Del análisis efectuado, se determinó que existen 9 becarios correspondientes a la segunda convocatoria del programa magíster, que al 31 de diciembre de 2011 habían cumplido el plazo para acreditar la obtención del grado, sin embargo, a esa data, aún no lo obtenían.

A su turno, los recursos transferidos ascendieron a un total de M\$ 18.122, según se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Beneficiarios con plazo vencido para acreditar grado

Rut	dv	Programa	Nombre	Fecha Inicio Magíster	Fecha Término Magíster	Monto M\$	Fecha Obtención Grado
	X	Magíster 2	B. Molineaux R.	06/10/2009	30/07/2010	8.199	Jun-2011
	X	Magíster 2	L. Aravena A.	06/10/2009	30/11/2010	720	Ene-2011
	X	Magíster 2	F. Manushevich F.	06/10/2009	31/12/2010	399	Ene-2011
	X	Magíster 2	G. Dunner P.	00/01/1900	31/08/2010	855	Mar-2011
	X	Magíster 2	C. Calderón C.	06/10/2009	30/09/2010	4.146	Sept-2011
	X	Magíster 2	A. Aliaga R.	06/10/2009	30/10/2010	250	Nov-2010
	X	Magíster 2	A. González T.	06/10/2009	02/07/2010	2.730	Nov-2010
	X	Magíster 2	F. Middleton V.	06/10/2009	01/08/2010	588	Ago-2010
	X	Magíster 2	M. Villanueva V.	06/10/2009	30/09/2010	235	Nov-2010
<b>Totales</b>						<b>18.122</b>	

Al respecto, cabe señalar que el hecho descrito vulnera el acápite N° 13.15, de las Bases del referido concurso, que prevé que el pasante cuenta con un plazo máximo de 12 meses para acreditar la obtención del grado, condición que en estos casos no se cumplió.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En relación con este punto, la autoridad fiscalizada en su informe de respuesta hace referencia a un proceso de reestructuración, en pro de mejoras en el control del cumplimiento de las obligaciones de los becarios, además de la gestión documental de los medios de verificación y de su registro, argumentando que la información observada como faltante no corresponde a incumplimientos en la acreditación de la obtención del grado académico de magíster, sino a la omisión de registrar por parte de la CONICYT.

Sobre el particular, si bien la autoridad compromete diligencias para subsanar las situaciones observadas, se mantiene la objeción, toda vez que no adjuntan evidencia del cumplimiento formal de las obligaciones estipuladas en los respectivos convenios, debiendo mantener la información respectiva a disposición de esta Contraloría General, la que será revisada en una próxima auditoría de seguimiento.

#### 4.2 Estudiantes de doctorados sin acreditar el grado de Magíster

Al respecto, se observa que la CONICYT adjudicó mediante la resolución exenta N° 4.164, de 2011, el subsidio para acceder al grado de doctorado correspondiente a la cuarta convocatoria del concurso, cuyo plazo de postulación expiró el 4 de mayo de 2011, siendo resuelto el 7 de julio del mismo año, sin embargo, acorde con los antecedentes tenidos a la vista, tales estudiantes no ostentaban el grado académico de Magíster, requisito esencial para postular al programa en cuestión, el que también fue financiado mediante el Programa Becas Chile.

El detalle de lo descrito, se indica en el siguiente cuadro:

Tabla N° 6: Becarios sin título de Magíster al momento de la postulación

Beneficiario			Firma Convenio Beca Magíster		Periodo de Beca Magíster			
Rut	d v	Becario	Programa	Resolución	Fecha	Inicio	Término	Fecha de Obtención Grado
	X	A. Vigliensoni M.	Magíster 1	1569	12/06/2009	01/09/2009	Sin dato	Oct-2011
	X	G. Vera C.	Magíster 1	1920	09/07/2009	Sin dato	Sin dato	06/07/2011
	X	A. Aravena Z	Magíster 1	2973	25/09/2009	01/03/2009	Sin dato	10/07/2011
	X	D. Aldoney R.	Magíster 1	1920	09/07/2009	01/09/2009	Sin dato	31/10/2011
	X	N. Orellana Á.	Magíster 1	2581	27/08/2009	21/09/2009	Sin dato	27/09/2011
	X	J. Palacios D.	Magíster 1	1874	02/07/2009	01/09/2009	Sin dato	09/02/2011
	X	B. Molineaux R.	Magíster 2	5118	29/12/2009	06/10/2009	Sin dato	18/06/2011
	X	M. Cancino Á.	Magíster 2	2772	30/06/2010	04/10/2010	Sin dato	05/10/2011
	X	M. Marinho M.	Magíster 2	2167	28/05/2010	01/10/2010	Sin dato	18/11/2011

Tal como se aprecia en el recuadro, respecto de los alumnos que sí presentaron el grado académico de Magíster, éste se obtuvo con posterioridad al cierre de la postulación para el Doctorado, vale decir, el 20 de mayo de 2011, como se indicaba en párrafo precedente. Asimismo, en cuanto a los otros 5 becarios éstos no contaban con el documento que acreditara tal requisito, incumpliendo así, lo estipulado en el párrafo 8, del artículo 24, letra g), del decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación, que indica que se deberá aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico según correspondiere, lo que en estos casos no habría acontecido.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

En su respuesta, la CONICYT plantea que acorde al numeral 6.2 de las bases concursales, pueden ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario, relativos a períodos de retorno y/o retribución previa autorización de la entidad ejecutora.

También indica, que "...de la lectura del citado numeral como del artículo 7° del D.S. N° 664/ 2008, MINEDUC, se infiere que la restricción en comento se hace efectiva al momento de la firma del convenio, momento en el que adquieren su calidad de beneficiarios...", y que ellos se encontraban dentro del plazo de 12 meses para acreditar la obtención del grado académico, en cuestión, consignando las fechas de los casos observados.

Al respecto, no obstante que la CONICYT adjuntó nuevos antecedentes relativos a la fecha de obtención del grado de Magíster de los beneficiarios, ésta solo permitió corroborar que el becario J. Palacios D., Rut 15.182.9XX-X, dio cumplimiento a la obligación dispuesta en el numeral 6.2 de las bases concursales antes del cierre de la postulación.

En cuanto a los demás pasantes, se mantiene la objeción en todas sus partes, debido a que el precitado numeral 6.2, alude a temas relativos a plazos de retorno y/o retribución al país, previa autorización de la entidad ejecutora y no permite que un estudiante de Magíster postule al concurso de becas de Doctorado, sin acreditar que ostenta el grado en cuestión, como sucedió con los casos en comento, toda vez que fue obtenido con posterioridad a la fecha de cierre de la postulación, incluso 6 de ellos después del 7 de julio de 2011, data de la resolución del fallo del concurso de Doctorado.

Con todo, corresponde precisar que tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de esta Entidad de Control, las licitaciones públicas se encuentran regidas por los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, los que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los licitantes, y acorde con éstos, una vez que aquéllas son aprobadas y presentadas las ofertas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejarse de cumplir (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 45.479 y 65.507, ambos de 2011, de esta Contraloría General).

#### 4.3 Becarios con fecha de obtención de grado inválida

Por su parte, del análisis de la citada planilla excel, se comprobó además, la existencia de 48 becarios que en el campo "graduado" consignaban el término "Sí", sin embargo, en el de "Fecha de Grado" se encontraba indexado el código "00/01/1900", tal cual se muestra en Anexo N° 3. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la confiabilidad de la información que se maneja en el programa examinado y no se condice con lo dispuesto en la letra e) de las normas generales del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, sobre la vigilancia de los controles por parte de los directivos y funcionarios del Servicio.

Al respecto, en el documento de respuesta la CONICYT reconoce la existencia de errores en el registro de las fechas de obtención del grado académico, aludiendo a que dicha información se encontraría debidamente corregida en las planillas de control, según consta en cuadro explicativo. Agrega, que los programas de Pasantías, Postdoctorados y Subespecialidades Médicas no son





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

conducentes a la obtención de un grado académico, por lo que no corresponde acreditar ese hecho.

Continúa, señalando que de los 48 casos informados, 15 debían acatar la exigencia en comento, de los cuales, 6 a la fecha de este informe, no habían acreditado estar en posesión del grado académico, haciendo énfasis que se instruiría al Programa de Capital Humano Avanzado, para que realice las gestiones pertinentes a fin de disponer el término de la beca y aplicar las sanciones previstas en la normativa aplicable, de advertirse la inexistencia de una causa justificada.

En atención a lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto el citado Programa de Capital Humano no ha mantenido un adecuado control sobre la materia, lo que en la práctica ha significado que becarios que han incumplido el convenio suscrito, no reciban alguna medida de apremio por la situación antes descrita, vulnerando lo señalado en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575 y lo prescrito en la citada resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, en orden a observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, así como, mantener el expediente con la documentación de respaldo correspondiente.

#### 5. Sobre adjudicación y firma de convenios

En relación con la materia, cabe indicar que una vez fallado el concurso de que se trata, los beneficiarios deben firmar un convenio con la CONICYT en el que se establecen los derechos y obligaciones durante el período de la beca, y el tiempo de la retribución, esto es, que retornen al país y permanezcan en él por el doble del período de financiamiento de la misma.

Al respecto, se comprobó que entre los años 2008 y 2010 hubo un total de 2.983 adjudicados con el subsidio en cuestión, de los cuales, 382 no dieron cumplimiento a lo indicado en el acápite "Obligaciones del Becario" de las Bases concursales, específicamente, en lo que respecta al plazo máximo para iniciar sus estudios, conforme a las respectivas resoluciones exentas que aprobaban la adjudicación y selección de cada convocatoria, debido a que tales seleccionados no lograron comenzar sus postgrados, habida consideración que no cumplían con los requisitos exigidos por las Casas de Estudios de destino, como por ejemplo, acreditar el nivel de idioma en que se impartían los programas, lo que también demuestra falta de control en la materia, por parte de la entidad auditada.

En este sentido, es dable consignar que no fue posible reasignar las becas concedidas, debido a que sólo una vez finalizado el plazo máximo estipulado para iniciar los magísteres y doctorados, la CONICYT se encontraba facultada para dirimir acerca del destino de los recursos comprometidos.

A su turno, cabe manifestar que los fondos "empozados" por la no ejecución de tales becas, ascenderían a M\$ 6.691.017, según el detalle de la siguiente tabla.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Tabla N° 7: Costos estimados de becas adjudicadas y no ejecutadas

Programa	N° de Adjudicados	Adjudicados sin Firmar Convenio	%	Plazo Máximo para Inicio de Estudios en Meses	Costo Estimado en M\$
Doctorado	1.016	148	15%	23	2.675.778
Magíster	1.445	176	12%	23	3.182.007
Magíster Profesionales de la Educación	104	21	20%	23	379.671
Cotutelas	22	14	64%	24	264.119
Subespecialidades Médicas	74	5	7%	23	90.398
Pasantías Doctorales	212	11	5%	7	60.527
Postdoctorado	110	7	6%	7	38.517
<b>Totales</b>	<b>2.983</b>	<b>382</b>	<b>13%</b>		<b>6.691.017</b>
<b>Costo mantención promedio por Becario US\$</b>	<b>1.514</b>				

Además de lo anterior, se comprobó que existe una demora en la firma de los convenios respecto de las convocatorias 2010 y 2011 de los programas de doctorado, magíster, magíster para profesionales de la educación, cotutelas y subespecialidades médicas, que afectan a 1.613 seleccionados, de los cuales 372, a la fecha de la fiscalización, aún no habían iniciado sus estudios, debido a que se encuentra pendiente su aceptación por parte de las universidades a las que habían postulado y, porque además, no cuentan con el nivel de idioma para estudiar en el extranjero, lo que puede derivar, nuevamente, en la situación descrita en el párrafo precedente.

A continuación, se presentan los casos en comento:

Tabla N° 8: Alumnos sin firmar el convenio de beca

Programa	N° de Adjudicados	Adjudicados sin Firmar Convenio	% sin Firmar Convenio sobre Adjudicados
Doctorado			
2010	446	140	31%
2011	299	57	19%
Magíster			
2010	329	91	28%
2011	473	69	15%
Magíster Profesionales de la Educación 2010	43	12	28%
Cotutelas 2011	11	2	18%
Subespecialidades Médicas 2010	12	1	8%
<b>Totales</b>	<b>1.613</b>	<b>372</b>	<b>23%</b>

Al respecto, se debe reiterar que los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, disponen que los órganos de esta última deben observar los principios de eficiencia y eficacia, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, lo que no aconteció en los casos examinados.

Sobre el particular, en su respuesta la autoridad fiscalizada reconoce lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, precisando, en síntesis, que en la actualidad las bases concursales de los distintos certámenes imponen como requisito para postular, el estar en posesión de una carta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

de aceptación definitiva o condicional, al mejoramiento del nivel de idioma y/o financiamiento emitida por la universidad foránea, lo que en lo sucesivo otorgará mayor certeza de que los seleccionados comiencen sus estudios, reduciendo la existencia de subsidios empozados y garantizando una eficiente utilización de los recursos fiscales.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, en todo sus aspectos, mientras las medidas dispuestas por la autoridad no sean verificadas en futuras fiscalizaciones, reiterando que los Servicios deben gestionar conforme a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

**6. Administración desconcentrada de las carpetas de becarios**

Del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, conforme a los expedientes de los pasantes, se pudo comprobar que con posterioridad a la adjudicación y firma del convenio, toda la información requerida para el proceso de postulación y seguimiento es administrada por un ejecutivo de cuentas de los becarios a través de "carpetas colgantes slide".

Para el caso de las carpetas de beneficiarios de convocatorias de los años 2010 y 2011, que aún se encuentran en etapa de ejecución, se verificó que éstas se mantienen archivadas en dependencias del Área de Formación de Capital Humano Avanzado, las cuales se ubican en kárdex de uso diario, que permanecen abiertos durante el día y son de libre acceso para cualquier funcionario, lo que facilita el extravío de la información, y denota omisión de los controles asociados a la materia.

Las situaciones expuestas vulneran lo prescrito en el numeral 24, sobre Normas Generales de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la cual alude, en síntesis, a controles exhaustivos con acciones relativas a la protección de los antecedentes y el empleo de los recursos.

En cuanto a esta observación, la Comisión auditada informa que durante el ejercicio 2011 instruyó para todos los kárdex un cierre de seguridad con el objeto de mantenerlos bajo llave, a fin de ajustarse a lo indicado en la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

En base a lo expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio que dichas medidas serán materia de una revisión definitiva a través de una visita de seguimiento.

### **III. CONCLUSIONES**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ha aportado antecedentes y ha iniciado algunas acciones correctivas, las cuales permiten subsanar en parte las observaciones señaladas en el Preinforme N° 172, de 2012.

No obstante lo anterior, y atendidos los hechos de que da cuenta el presente Informe Final, en relación con las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de Cuentas, numerales 1; 3 y 4, relativos a pagos efectuados en exceso; becarios con fecha de inicio anterior al Programa y, al cumplimiento de requisitos sobre el grado académico, esta Contraloría General dará inicio al correspondiente procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades que de las situaciones pudieren derivarse.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Por último y con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias examinadas, la CONICYT deberá implementar, entre otras, las acciones que a continuación se indican:

1. Ajustarse al procedimiento de pagos de mantenimientos de acuerdo a lo prescrito en el artículo 15, número 1, letra iii), del decreto N° 664 de 2008, del Ministerio de Educación.

Asimismo, efectuar un reporte pormenorizado, acerca de la totalidad de los pagos efectuados a los becarios, en el cual se incluyan las fechas de inicio y término de programa de estudios y de la beca.

2. Remitir de manera oportuna el convenio celebrado anualmente entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y el Ministerio de Educación, Programa Becas Chile, al control de juridicidad de esta Entidad Fiscalizadora, respecto del acuerdo de voluntades de las partes, a fin de soslayar incertidumbres respecto de las obligaciones y plazos que deben cumplirse en la ejecución del Programa.

3. Elaborar un instructivo en el cual se disponga que toda la documentación de respaldo se mantenga en original, acorde con lo instruido en el numeral 4 del acápite Aspectos de Control Interno.

4. Desarrollar una funcionalidad que permita subsanar la situación planteada en el numeral 5, del acápite Aspectos de Control Interno, relativo a la operatoria por separado de la evaluación de los postulantes y la confección del ranking de los mismos.

5. Dar cumplimiento al compromiso de implementar el Sistema GRP que se encontraba en proceso de licitación y concluir el desarrollo de sistemas y herramientas informáticas para el control de duración de las becas y su retribución, según lo enunciado en el numeral 2, del acápite sobre Aspectos de Control Interno.

6. Mantener disponible para la revisión por parte de esta Contraloría General, la documentación de respaldo de los dos becarios, sobre la renovación de las becas, situación expuesta en el numeral 2, del acápite Examen de Cuentas.

Con todo, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una auditoría de seguimiento, la efectiva implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa entidad, como las instruidas por esta Contraloría General.

No obstante lo anterior, la entidad examinada deberá informar las medidas adoptadas para subsanar lo observado en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente Informe.

Saluda atentamente a Ud.,

  
María Irene Hernández Peñaloza  
Jefa de Área  
Educación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

Manutenciones pagadas por adelantados en el mes de noviembre de 2011  
(muestra de 30 casos, de un universo de 1.461)

Rut	DV	Nombre	Fecha Resolución de Fallo	Desembolsos de Noviembre	Pago Promedio Mensual M\$	Monto Pagado por Adelantado M\$	Total Mantención 2011 M\$
	X	G. Astete C.	30/01/09	5.180	1.727	3.453	12.838
	X	M. Benavides A.	30/01/09	4.933	1.644	3.289	11.448
	X	J. Avila S.	30/01/09	5.991	1.997	3.994	13.248
	X	L. González P.	30/01/09	4.991	1.664	3.327	11.556
	X	M. Samaniego S.	30/01/09	5.279	1.760	3.519	11.674
	X	P. Pinto C.	30/01/09	6.579	2.193	4.386	13.836
	X	D. Toro B.	30/01/09	6.386	2.129	4.257	14.121
	X	A. Oyarzún L.	30/01/09	4.651	1.550	3.100	10.284
	X	C. Silva G.	30/01/09	5.921	1.974	3.947	13.613
	X	G. Villegas M.	30/01/09	4.933	1.644	3.289	11.971
	X	R. Sapians A.	30/01/09	5.491	1.830	3.661	12.683
	X	A. García Q.	30/01/09	4.458	1.486	2.972	10.399
	X	J. Monsalve E.	30/01/09	5.427	1.809	3.618	12.582
	X	J. Contreras A.	30/01/09	5.386	1.795	3.591	11.198
	X	C. Alarcón E.	30/01/09	4.991	1.664	3.327	12.774
	X	V. Díaz D.	30/01/09	6.992	2.331	4.661	15.461
	X	M. Gómez A.	30/01/09	5.279	1.760	3.519	12.214
	X	C. Sepúlveda L.	30/01/09	5.186	1.729	3.457	11.880
	X	C. Osorio G.	30/01/09	5.921	1.974	3.947	13.674
	X	C. Garrido V.	30/01/09	5.824	1.941	3.883	12.880
	X	B. Mc Rostie V.	30/01/09	6.408	2.136	4.272	14.171
	X	D. Vicencio S.	30/01/09	5.858	1.953	3.905	12.241
	X	J. Sepúlveda P.	30/01/09	4.933	1.644	3.289	11.490
	X	E. Muñoz R.	30/01/09	5.921	1.974	3.947	13.674
	X	P. Mena R.	30/01/09	6.700	2.233	4.467	14.816
	X	R. Zúñiga A.	30/01/09	5.010	1.670	3.340	11.078
	X	L. Rodríguez V.	30/01/09	6.030	2.010	4.020	9.507
	X	C. Miranda Z.	30/01/09	6.085	2.028	4.057	12.744
	X	A. Jusakos M.	30/01/09	4.458	1.486	2.972	10.440
	X	J. Donoso L.	30/01/09	5.607	1.869	3.738	11.688

Fuente de Información: Programa Formación de Capital Humano Avanzado, CONICYT.

Xp





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ANEXO N° 2**

**Pagos realizados en exceso al período de la beca (muestra de 22, casos de un universo de 84)**

Rut	DV	Datos del Becario				Período de Beca		Total Pagado Becas Chile		Total Pagado en Exceso			
		Programa	Año Inicio	N° Beca	Nombre	Inicio	Término	Total US\$	Total \$	US\$	\$	N° Pagos	
		X	Magister 1	2009	73090508	N. Goluboff H.	01-10-2009	01-09-2010	27.274	14.141.268	1.998	1.003.192	1
		X	Magister 1	2009	73091705	J. Almonte K.	01-10-2009	01-10-2010	28.074	14.734.612	1.998	996.097	1
		X	Magister 1	2009	73091675	N. Alamo E.	01-03-2009	01-09-2009	20.276	10.970.927	12.212	6.389.660	9
		X	Magister 1	2009	73090030	A. Troncoso C.	01-03-2009	01-10-2009	26.271	13.954.008	14.575	7.576.804	10
		X	Magister 1	2009	73091367	J. Ogaz S.	01-10-2009	01-10-2010	24.908	13.045.154	2.316	1.154.634	1
		X	Magister 1	2009	73090782	A. Cortes F.	01-09-2009	01-10-2010	26.546	13.901.152	2.316	1.154.634	1
		X	Magister 1	2009	73091359	D. Gorab S.	01-09-2009	01-08-2011	47.854	24.169.341	1.998	1.013.185	1
		X	Magister 1	2009	73093119	A. Letelier O.	01-03-2010	28-02-2012	59.040	30.232.682	12.308	6.383.231	6
		X	Magister 1	2009	73090264	P. Muñoz R.	01-09-2009	01-10-2010	29.140	15.255.677	2.180	1.086.832	1
		X	Magister 1	2009	73090822	M. Donoso V.	01-09-2009	01-06-2010	17.256	9.133.521	2.992	1.622.412	2
		X	Magister 1	2009	73092192	C. Potocnjak O.	01-07-2009	30-06-2010	21.528	11.319.952	1.556	740.065	1
		X	Magister 1	2009	73091824	I. Lisboa Z.	01-10-2009	01-10-2010	26.724	13.864.614	2.316	1.120.133	1
		X	Magister 1	2009	73090554	M. Bulnes S.	01-10-2009	01-10-2010	28.074	14.708.256	1.998	996.097	1
		X	Magister 1	2009	73093397	M. Radovic C.	01-10-2009	01-10-2010	27.957	14.646.969	2.089	1.041.464	1
		X	Magister 1	2009	73092564	A. Moreno S.	01-10-2009	01-10-2010	31.270	16.266.749	1.998	1.003.192	1
		X	Magister 1	2009	73092970	R. Riquelme S.	05-10-2009	15-09-2010	21.294	11.132.463	1.538	766.771	1
		X	Magister 1	2009	73090212	F. Sánchez A.	01-09-2009	31-08-2011	38.672	19.406.031	6.340	3.198.682	5
		X	Magister 1	2009	73093286	I. Barón A.	01-09-2009	01-07-2010	24.590	13.046.770	7.480	4.007.691	4
		X	Magister 1	2009	73093390	K. Pereira C.	01-10-2009	30-09-2010	22.832	11.791.540	1.538	766.771	1
		X	Magister 1	2009	73092810	G. Jerez P.	30-10-2009	15-07-2010	20.597	10.837.776	1.769	888.214	1
		X	Magister 1	2009	73091273	D. García P.	01-09-2009	31-12-2011	41.282	20.994.265	3.050	1.605.901	2
		X	Magister 1	2009	73092707	F. Chaparro C.	14-09-2009	14-09-2010	21.294	11.198.365	1.538	772.229	1

Fuente de Información: Departamento de Administración y Finanzas, CONICYT





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 3  
Beneficiarios cuya fecha de grado es inválida

Rut	DV	Programa	Nombre	Fecha Inicio Beca	Fecha Término Beca	Fecha de Grado	Fecha de Término beca Corregida	Situación de grado	US\$	Monto M\$
	X	Doctorado 2	E. Aguayo S.	01/03/2010	00/01/1900	00/01/1900	31/12/2013	Vigente	26.439	13.331
	X	Magíster 1	M. González P.	00/01/1900	01/06/2010	00/01/1900	30/06/2011	Renunció	-	-
	X	Magíster 2	P. Montedónico A.	01/11/2010	17/07/2011	00/01/1900	17/07/2011	Pendiente	16.614	8.062
	X	Magíster 2	C. González O.	00/01/1900	00/01/1900	00/01/1900	31/01/2012	En Plazo	17.120	8.472
	X	Magíster 2	P. Canales P.	00/01/1900	00/01/1900	00/01/1900	Sin Firmar		-	-
	X	Magíster 2	M. Ayala H.	01/10/2010	00/01/1900	00/01/1900	31/05/2012	En Plazo	24.240	12.166
	X	Magíster 2	C. Chambeaux R.	01/10/2010	31/07/2011	00/01/1900	31/07/2011	Pendiente	11.321	5.423
	X	Magíster Prof. Educación 2	C. Castro R.	01/09/2010	30/09/2011	00/01/1900	30/10/2011	Pendiente	29.131	13.949
	X	Magíster Prof. Educación 2	P. Burgos A.	00/01/1900	00/01/1900	00/01/1900	30/09/2011	Pendiente	12.365	5.948
	X	Magíster Prof. Educación 2	Y. Carrasco R.	01/09/2010	00/01/1900	00/01/1900	30/09/2011	Ene-12	17.011	8.274
	X	Magíster Prof. Educación 2	S. Castro R.	27/09/2010	26/09/2011	00/01/1900	26/09/2011	Pendiente	14.528	6.989
	X	Magíster Prof. Educación 2	L. Sanhueza C.	01/10/2010	03/10/2011	00/01/1900	03/10/2011	Dic-11	35.037	16.726
	X	Magíster Prof. Educación 2	C. Medina G.	01/09/2010	15/10/2011	00/01/1900	15/10/2011	Oct-12	14.663	7.154
	X	Magíster Prof. Educación 2	P. Mercado C.	27/09/2010	26/09/2011	00/01/1900	26/09/2011	Dic-11	22.257	10.701
	X	Magíster Prof. Educación 2	E. Gálvez C.	01/09/2010	30/10/2011	00/01/1900	30/10/2011	Pendiente	19.223	9.213
	X	Pasantías 3	D. Herve E.	00/01/1900	31/10/2011	00/01/1900	31/10/2011	No Aplica	7.616	3.654
	X	Pasantías 3	V. Rodríguez D.	00/01/1900	30/11/2011	00/01/1900	30/11/2011	No Aplica	9.401	4.656
	X	Pasantías 3	M. Hepp C.	00/01/1900	31/10/2011	00/01/1900	31/10/2011	No Aplica	7.294	3.469
	X	Pasantías 3	L. Irarrázaval C.	00/01/1900	00/01/1900	00/01/1900	30/11/2011	No Aplica	8.370	4.079
	X	Pasantías 3	V. Guerra G.	00/01/1900	30/11/2011	00/01/1900	30/11/2011	No Aplica	13.576	6.511
	X	Pasantías 3	J. Cortes B.	00/01/1900	31/12/2011	00/01/1900	31/12/2011	No Aplica	10.434	5.194
	X	Pasantías 3	X. Faúndez A.	00/01/1900	31/01/2012	00/01/1900	31/01/2012	No Aplica	12.812	6.306
	X	Pasantías 3	L. Pinilla Z.	00/01/1900	00/01/1900	00/01/1900	31/05/2012	No Aplica	6.548	3.367
	X	Pasantías 3	P. Jopia C.	00/01/1900	30/09/2011	00/01/1900	30/09/2011	No Aplica	11.832	5.589
	X	Pasantías 3	G. Leiva V.	00/01/1900	00/01/1900	00/01/1900	31/05/2012	No Aplica	11.660	5.732
	X	Pasantías 3	D. Sandoval H.	00/01/1900	30/04/2012	00/01/1900	30/04/2012	No Aplica	11.473	5.626
	X	Pasantías 3	N. Silva G.	00/01/1900	31/03/2012	00/01/1900	31/03/2012	No Aplica	4.237	2.135





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Rut	DV	Programa	Nombre	Fecha Inicio Beca	Fecha Término Beca	Fecha de Grado	Fecha de Término beca Corregida	Situación de grado	US\$	Monto M\$
	X	Postdoctorado 2	C. Contreras G.	00/01/1900	01/11/2011	00/01/1900	01/12/2011	No Aplica	19.105	9.231
	X	Postdoctorado 2	F. Osorio G.	00/01/1900	30/03/2011	00/01/1900	30/03/2011	No Aplica	3.078	1.481
	X	Postdoctorado 2	M. Henríquez L.	00/01/1900	28/02/2011	00/01/1900	28/02/2011	No Aplica	4.095	1.953
	X	Postdoctorado 2	R. Riquelme S.	00/01/1900	30/11/2010	00/01/1900	30/11/2010	No Aplica	-	-
	X	Postdoctorado 2	J. Artacho V.	00/01/1900	01/02/2012	00/01/1900	01/02/2012	No Aplica	19.782	9.499
	X	Postdoctorado 2	A. Meneses A.	00/01/1900	31/08/2011	00/01/1900	31/08/2011	No Aplica	10.968	5.269
	X	Postdoctorado 2	E. Alarcón A.	00/01/1900	16/10/2011	00/01/1900	16/10/2011	No Aplica	14.908	7.167
	X	Subespecialidades Médicas 1	C. Haring G.	16/10/2010	30/09/2011	00/01/1900	30/09/2011	No Aplica	13.968	6.718
	X	Subespecialidades Médicas 1	R. Pineda A.	01/07/2009	30/06/2011	00/01/1900	30/06/2011	No Aplica	10.819	5.181
	X	Subespecialidades Médicas 1	A. Miranda B.	01/06/2010	31/05/2011	00/01/1900	31/05/2011	No Aplica	9.125	4.339
	X	Subespecialidades Médicas 1	J. Sapunar G.	20/12/2010	30/01/2012	00/01/1900	30/01/2012	No Aplica	9.690	4.632
	X	Subespecialidades Médicas 1	A. Martínez A.	21/01/2010	30/01/2011	00/01/1900	30/01/2011	No Aplica	-	-
	X	Subespecialidades Médicas 1	E. Viñuela F.	16/11/2009	01/12/2010	00/01/1900	01/12/2010	No Aplica	-	-
	X	Subespecialidades Médicas 1	H. Tala J.	01/09/2009	31/08/2010	00/01/1900	31/08/2010	No Aplica	-	-
	X	Subespecialidades Médicas 1	R. Coloma E.	01/05/2009	28/05/2010	00/01/1900	28/05/2010	No Aplica	-	-
	X	Subespecialidades Médicas 1	A. Núñez F.	01/08/2009	31/07/2010	00/01/1900	31/07/2010	No Aplica	-	-
	X	Subespecialidades Médicas 1	M. Velasco L.	01/07/2010	30/06/2011	00/01/1900	30/06/2011	No Aplica	8.035	3.858
	X	Subespecialidades Médicas 1	R. Miranda H.	01/07/2009	15/08/2011	00/01/1900	15/08/2011	No Aplica	8.620	4.100
	X	Subespecialidades Médicas 1	C. Palma C.	01/06/2009	01/06/2011	00/01/1900	01/06/2011	No Aplica	9.338	4.459
	X	Subespecialidades Médicas 1	D. Fuenzalida D.	01/06/2010	01/06/2011	00/01/1900	01/06/2011	No Aplica	15.885	7.496
	X	Subespecialidades Médicas 1	M. Canals C.	11/01/2010	30/12/2010	00/01/1900	30/12/2010	No Aplica	5.037	2.323
<b>Totales</b>									<b>537.657</b>	<b>260.432</b>

Fuente de Información: Unidad de grados del Programa Formación de Capital Humano Avanzado, de la CONICYT.





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)